PROCESO LP-ITTB-001-2026

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN TERCERA FASE DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

En Barrancabermeja, a los cinco (05) día del mes de junio del 2026, la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, procede a dar respuesta a las observaciones del pliego en la plataforma Secop II dentro de la etapa respectiva, así:

RADICADO NO. 01 – SAFEDOC S.A.S.
(Radicada en el Secop II)

Observación 1: En el ítem 3.3.2 PERSONAL MÍNIMO, señala que el Director de Proyecto tenga más de 7 años de experiencia profesional. Al respecto, atendiendo al principio de transparencia y para garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente este requisito sea modificado, permitiendo que el director de proyecto pueda acreditar mínimo 5 años de experiencia, ya que consideramos que la duración del presente proceso es relativamente corta y no se justifica la necesidad de un director de proyectos con experiencia tan alta.

Observación 2: En el ítem 3.3.2 PERSONAL MINIMO, se solicita que el Coordinador de herramientas archivísticas acredite más de 7 años de experiencia, nuevamente consideramos que este requisito puede llegar a ser desproporcional comparado con el tiempo de duración del proyecto, por lo que amablemente solicitamos se modifique permitiendo acreditar mínimo 5 años de experiencia.

RESPUESTA ENTIDAD: Respuesta a la observación 1 y 2– Ítem 3.3.2 PERSONAL MÍNIMO

En relación con la solicitud de modificar el requisito de experiencia del Director de Proyecto, la entidad considera que no es posible acceder a dicha petición. La exigencia de acreditar más de siete (7) años de experiencia profesional no obedece al plazo de ejecución del contrato, sino a las condiciones técnicas y al alcance del proyecto que se pretende desarrollar.

La naturaleza del objeto contractual demanda un nivel de idoneidad y experticia que garantice la adecuada dirección, coordinación y control de las actividades, en concordancia con los principios de responsabilidad, eficiencia y calidad en la gestión pública. La experiencia exigida responde a la complejidad de las tareas, a la necesidad de prever riesgos técnicos y administrativos, y a la obligación de asegurar resultados óptimos para la entidad y la comunidad beneficiaria.

En este sentido, la reducción del requisito de experiencia podría afectar la garantía de contar con un profesional con las competencias suficientes para liderar el proyecto, lo cual comprometería la transparencia y la adecuada ejecución del contrato. Se invita al interesado revisar en todo caso, las diferentes formas de participación en el proceso, en calidad de proponente singular (persona natural o jurídica) o proponente plural (consorcio o unión temporal) según la estrategia y alianzas desarrolladas en el sector de archivo.

Por lo tanto, se mantiene la exigencia establecida en el pliego, en aras de preservar la idoneidad y la calidad técnica que el proceso requiere.

Observación 3: Relacionado con el ítem de PERSONAL MINIMO, nos surge la siguiente duda: ¿el personal puede ser externo a la planta de personal del proponente? ¿Es decir, puede que sus servicios sean contratados únicamente para este proyecto y el profesional no tenga vínculo directo con el proponente? Ya que vemos que no se solicita allegar planillas de seguridad social que permitan acreditar la anterior vinculación laboral del profesional con el proponente.

RESPUESTA ENTIDAD: Se indica al interesado, en efecto se da alcance al personal mínimo ofrecido, que se incorporara una nota aclaratoria en la cual, los perfiles deberán allegar carta de intención al respectivo proceso, en la cual uno de los perfiles requeridos en el numeral 3.3.2. PERSONAL MINIMO deberá acreditar un vínculo jurídico vigente a la fecha del cierre del proceso, es decir, acreditar mediante el contrato laboral (nómina) o contrato de prestación de servicios suscritos entre el personal con el proponente, para la cual deberá allegar el respectivo contrato según corresponda.

Lo anterior, teniendo en cuenta la prioridad de iniciar labores de ejecución eficaz al momento de legalización del futuro proyecto, en el sentido de evitar demoras y atrasos en la contratación del personal requerido por parte del futuro contratista, entendiendo a su vez, como se ha visto en la práctica, que a pesar de tener una carta de intención, no garantiza jurídicamente que este obligado con el personal para prestar los servicios con el proponente.

Observación 4: En el anexo No. 3D – Ficha de especificaciones técnicas, en el literal 5 descripción documental se indica que para cada expediente de vehículos se debe elaborar una hoja de control o inventario. Al respecto, sírvase la entidad aclarar qué se requiere, sí es la hoja de control, la cual contiene las tipologías del expediente según las TRD, o el inventario tipo FUID que contiene el asunto documental según la serie documental.

RESPUESTA ENTIDAD: Se indica al interesado, que se deberá elaborar ambos instrumentos hoja de control e inventario.

No siendo otro el objeto de la presente, se procederá a publicar la presente apreciación realizada por parte de la Entidad, en el Portal Único de Contratación para sus fines pertinentes.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director ITTB

Proyectó Aspectos Jurídicos de Selección
Elver Danilo Fuquene Rincón
Abogado– CPS ITTB

Proyectó Aspectos Técnicos
EMPERATRIZ AVILA NORIEGA
Profesional Especializado División Administrativa ITTB

Proyectó Aspectos Técnicos de Selección:
Claudia Marcela Blanco – CPS ITTB

Proyectó Aspectos Financieros:
Juan David Oliver Bonilla – CPS ITTB

Revisó Aspectos Financieros de Selección:
Valentina Diaz – CPS ITTB

Revisó Aspectos Financieros: DR. JOAQUIN HERAZO
UNIDAD FINANCIERA I.T.T.B.